

## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

### **I.2. VICERRECTORADO DE DEPARTAMENTOS Y CENTROS**

#### **Elecciones a Directores de Departamento, Director de Instituto Universitario, Consejos de Instituto Universitario y Director de Clínica Universitaria.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 a), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación de los procesos electorales correspondientes a los Consejos de Departamento, Directores de Departamento, Consejo de Instituto y Directores de Instituto cuya convocatoria se formalizará en el mes de octubre:

#### **1.1 Directores de Departamento:**

- Departamento de Historia del Arte II (Moderno)
- Departamento de Física Teórica II (Métodos Matemáticos de la Física)
- Departamento de Álgebra
- Departamento de Anatomía Patológica
- Departamento de Bioquímica y Biología Molecular III
- Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica
- Departamento de Organización de Empresas
- Departamento de Historia e Instituciones Económicas I
- Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad II
- Departamento de Derecho Romano
- Departamento de Didáctica de las Ciencias Sociales (Geografía, Historia, Historia del Arte)
- Departamento de Comercialización e Investigación de Mercados
- Departamento de Matemática Aplicada (Biomatemática)
- Departamento de Economía Financiera y Contabilidad III (Economía y Administración Financiera de la Empresa)

#### **1.3 Directores de Instituto:**

- Instituto Universitario de Investigaciones Oftalmológicas Ramon Castroviejo

#### **1.4. Consejos de Instituto Universitario:**

- Instituto Universitario de Ciencias de la Religiones
- Instituto Universitario de Estudios Internacionales (ICEI)

#### **1.5. Directores de Clínicas Universitaria**

- Clínica Universitaria de Podología

Las actuaciones correspondientes a los procesos electorales mencionados son competencia de las Juntas Electorales de los Departamentos e Institutos y se desarrollarán conforme a lo previsto en los Títulos II y III del Reglamento Electoral.